JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-002-**2014-00196-00**
Incidentante: YESID DAVOD SANCHEZ FERIA
Incidentado: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede[1] , se observa que la Doctora Berenice María Benjumea Tuiran en calidad de apoderado judicial de la parte demandada presentó mediante escrito de fecha 06 de julio de 2017[2] renuncia de poder debidamente otorgado por la entidad demandada- el Alcalde Álvaro Gabriel Gómez Díaz del Municipio de Los Palmitos – Sucre.

Al respecto, la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) en su Art 76 inciso final establece *la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

De conformidad a lo anterior, se observa que a través de escrito de fecha 22 de junio de 2017[3], el apoderado judicial comunicó la decisión de renuncia de poder a la entidad, la cual fue recibida por el municipio de los Palmitos el día 28 de junio de la presente anualidad, razón por la cual este Despacho procederá aceptar la solicitud de renuncia y requerirá a la entidad demandada para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente dentro del proceso y ejerza el derecho de defensa que le asiste.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia al poder presentado por el Dra. Berenice María Benjumea Tuiran, identificada con la CC N° 33.082.041 y T.P N° 115.323 del C.S de la J, de conformidad a lo expuesto en la consideración de este proveído.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes, constituya nuevo apoderado judicial para que ejerza su derecho de defensa, conforme a los argumentos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE,

LISSET MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

SJCA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en ESTADO No 090
de la providencia anterior hoy 12 JUL. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)

[1] *Folio 121*
[2] *Folio 117-120*
[3] *Folio 118-120*